



## EL CONCEJO CANTONAL DE MERA

### CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 264 de la Constitución Política del Ecuador, expresa que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tendrá competencias, exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la Ley, como crear, modificar o suprimir mediante Ordenanza, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal contenidas en el artículo 57, literal b,c,y, faculta regular mediante Ordenanza la aplicación de tributos previstos en la Ley, así como crear, modificar, exonerar extinguir tasas y contribuciones especiales de mejoras por los servicios que presta y obras que ejecute; y reglamentar los sistemas mediante los cuales se efectuara la recaudación e inversión de las rentas Municipales.

Que, el costo de los servicios técnicos y administrativos prestados por las diferentes dependencias municipales, deben cubrirse mediante las recaudaciones de las tasas respectivas.

Que, a través de los procesos de modernización contemplados en la Constitución, la Ley y políticas del Gobierno Central, corresponde a los Gobiernos Seccionales generar sus propios recursos financieros.

Por las consideraciones que anteceden en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

### EXPIDE:

**EL REGLAMENTO SUSTITUTIVO DEL REGLAMENTO QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACION DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LA COOPERATIVA "LUZ ADRIANA MORAL".**

### CAPITULO I

#### DE LA ADJUDICACIÓN DE LOCALES COMERCIALES

**Art. 1.-** El funcionamiento de los cuatro locales comerciales de la Cooperativa Luz Adriana Moral, estará sujeto a la autoridad del Alcalde o Alcaldesa y del Comisario Municipal.

**Art. 2.-** Estos locales comerciales de la Cooperativa Luz Adriana Moral, son espacios destinados al comercio y productos que demande la afluencia turística.



**Art.3.-** La persona natural interesada en ocupar un local deberá presentar la solicitud dirigida al señor/ra Alcalde/esa.

Los interesados presentarán la solicitud con los siguientes detalles:

- a) Nombres, apellidos y copia de los documentos personales del peticionario, dirección domiciliaria.
- b) Productos y/o actividad que destinará al local solicitado.
- c) Certificación del dirigente competente, que avale su calidad de socio de la Cooperativa Luz Adriana Moral.
- d) **Certificado de no adeudar al Municipio**

**Art. 4.-** Presentadas las solicitudes, el señor Alcalde o Alcaldesa, señalará día y hora para el sorteo con la presencia de los peticionarios y el Comisario Municipal.

**Art. 5.-** Los locales comerciales tienen las siguientes dimensiones:

- N. 1: De un piso, con mesón y lavaplatos, una área de 14.58 m<sup>2</sup>.  
N. 2: De dos pisos, tiene una área 11.54 m<sup>2</sup> por piso.  
N. 3: De dos pisos, tiene una área 11.54 m<sup>2</sup> por piso.  
N. 4.- De un piso, con mesón y lavaplatos, una área de 14.58 m<sup>2</sup>.

**Art. 6.-** El canon de arrendamiento mensual de cada local será de \$15,00.

Local N 1	\$15,00
Local N 2	\$15,00
Local N 3	\$15,00
Local N 4	\$15,00

**Art. 7. –** Los ingresos que la Entidad recaude por concepto de arrendamiento mensual de estos locales, serán depositados en la cuenta única del GAD Municipal del Cantón Mera.

**Art. 8.- GARANTÍA.-** Los arrendatarios deberán depositar en la oficina de recaudación el monto equivalente a dos mensualidades, previo la firma del contrato.

**Art. 9.-** Los arrendatarios conservarán los locales en perfectas condiciones; los daños causados por los arrendatarios serán reparados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, con cargo a lo depositado como garantía. La garantía será devuelta a la finalización del contrato de arrendamiento, con deducción de los valores que correspondan a las reparaciones que fueren necesarias. Si el valor de dichas reparaciones superase el valor de las garantías, el saldo se recuperará por la vía coactiva.



**Art. 10.-** El cobro de los cánones de arrendamiento mensual atrasados se hará por la vía coactiva, sin perjuicio de la suspensión del uso del local.

**Art. 11.-** El Contrato de arrendamiento tiene el carácter de intransferible, el arrendamiento podrá renovarse si se cumplen los requisitos previstos en este reglamento.

**Art. 12.-** Ninguna persona podrá ocupar más de un local ni destinarlo a otras actividades o negocios distintos a los establecidos en el contrato.

**Art. 13.-** El arrendatario que desee dar por terminado su contrato deberá poner el particular en conocimiento del Comisario Municipal, con ocho días de anticipación, sin que este hecho le libere de la obligación de pagar el canon de arrendamiento hasta la fecha de su desocupación del local.

**Art. 14.-** El plazo de arrendamiento de locales a personas naturales será de un año, pudiendo renovarse el mismo por períodos iguales, mientras los usuarios paguen puntualmente el canon mensual determinado, acaten lo establecido en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, el presente Reglamento y más disposiciones de las autoridades municipales.

**Art. 15.-** Los arrendatarios de los locales, que no hubieren renovado su contrato en forma oportuna, es decir al vencimiento del presente, se le suspenderán por 8 días el uso del puesto y en caso que no renovare, en ese lapso, queda en libertad la autoridad Municipal para adjudicar a otro interesado.

**Art. 16.-** Efectuada la adjudicación, Secretaria General, remitirá el expediente al departamento Jurídico para que elabore el contrato de arrendamiento respectivo.

## SECCION I

### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS O ARRENDATARIOS DE LOS LOCALES COMERCIALES

**Art. 17.-** Le corresponde al Comisario Municipal establecer el catastro de los locales en la Cooperativa Luz Adriana Moral, quien está facultado para exigir al arrendatario una copia del recibo de pago del canon mensual, registrar y constatar que el bien se destina al objeto del contrato. Así mismo informará a Alcaldía de encontrar alguna novedad.

**Art. 18.-** Son deberes del arrendatario:

- a) Pagar la patente anual;
- b) Mantener el certificado de salud actualizado;
- c) Pagar dentro de los cinco primeros días de cada mes, el canon de arrendamiento mensual;
- d) Destinar el local de conformidad con el objeto del contrato;



- e) Mantener el ornato, el aseo del local y el decoro correspondiente;
- f) Los vendedores usarán un **mandil y cubre cabello** distintiva que fomente el turismo del cantón Mera;
- g) Usar el puesto o local arrendado únicamente para la venta de las mercaderías o artículo para los cuales se los haya destinado;
- h) Velar por la conservación de su local en perfecto estado de servicio;
- i) Informar al Comisario Municipal cualquier irregularidad que se presente en el servicio del local que arrienda, en forma oportuna a fin de que se adopten las medidas del caso;
- j) Permitir a las personas legalmente autorizadas, el examen de las mercaderías o la inspección sanitaria del puesto en cualquier momento;
- k) Tener permanentemente en su puesto un recipientes con tapa para recolectar la basura;
- l) Ofrecer al público la debida cortesía y atención;
- m) Pagar el consumo de energía eléctrica oportunamente y otros servicios básicos de haberlo;
- n) Cuidado, limpieza y mantenimiento de la batería sanitaria;
- o) Acatar las disposiciones que dicten las autoridades Municipales.

## SECCION II DE LAS PROHIBICIONES

Art. 19.- Se prohíbe a los arrendatarios:

- a) Pernoctar en el local arrendado;
- b) Cambiar el tipo de mercadería;
- c) Mantener o vender en su puesto mercaderías extrañas a las de tipo o giro, especialmente bebidas alcohólicas, drogas o productos estupefacientes, artículos de contrabando y otras especies ilícitas;
- d) Conservar temporal o permanentemente explosivos o material inflamable o cualquier tipo de armas;
- e) Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente sin la autorización respectiva;
- f) Ejecutar o patrocinar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres;
- g) Mantener en el puesto niños lactantes o de corta edad;
- h) Obstruir con sus productos las entradas, salidas, vías internas, corredores y pasillos de circulación;
- i) Realizar juegos de azar;
- j) Realizar o introducir mejoras en los puestos o locales, sin previa autorización del Comisario Municipal;
- k) Alterar los precios de los productos fijados por las autoridades;
- l) Provocar o ser partícipe de riñas, algazaras y escándalos;
- m) Dejar desocupado el local por más de ocho días consecutivos, sin justificación alguna;
- n) Contratar a niñas o niños para ejecuten actividades laborales.
- o) Usar amplificadores para sus ventas.



### SECCION III DE LAS SANCIONES

**Art. 20.-** La violación a las disposiciones al presente Reglamento, serán sancionadas por el Comisario Municipal de la siguiente manera:

- a) Multa que oscilará desde el 5%, 10% y 20% del RUB, dependiendo de la gravedad de la falta y tomando en cuenta las características del negocio.
- b) Suspensión del local de ventas hasta por 8 días según la gravedad de la falta;
- c) Decomiso de la mercadería cuando éstas no reúnan las condiciones higiénicas necesarias y,
- d) Terminación del contrato de arrendamiento en caso de reincidencia en las causales señaladas en el Art. 18 del presente reglamento.

**Art. 21.-** Las sanciones previstas en el artículo anterior serán sin perjuicio de las establecidas en el Código de Salud y su Reglamento, el Código Penal y otras disposiciones legales.

Según el caso, para su aplicación, se pondrá al infractor a órdenes de la autoridad competente.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.-** Vigencia.-El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación por el Concejo Municipal del Cantón Mera, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Mera, a los siete días del mes de julio del 2011.

  
Ing. Luis L. Párrico  
VICEPRESIDENTE

  
Dr. Aurelio Quito C.  
SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO DE DISCUSION:** El Secretario General del Gobierno Municipal de Mera, certifica que, **EL REGLAMENTO SUSTITUTIVO DEL REGLAMENTO QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACION DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LA COOPERATIVA "LUZ ADRIANA MORAL"**, fue discutido por la corporación edilicia en sesiones de fecha 23 de junio y 07 de julio de 2011.

Mera, julio 14 de 2011



*[Handwritten signature]*

Dr. Aurelio Quito C.  
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MERA.- Mera, julio 14 de 2011 a las 14:00

Por haberse observado los trámites legales pertinentes, sanciónese, ejecútese y publíquese **EL REGLAMENTO SUSTITUTIVO DEL REGLAMENTO QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACION DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LA COOPERATIVA "LUZ ADRIANA MORAL"**.

*[Handwritten signature]*

Msc. Mirian Jurado T.  
ALCALDESA DEL CANTON MERA



Proveyó y firmó la providencia anterior la Msc. Mirian Jurado Tamayo- Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, en el día y hora indicado- Certifico.

Mera, julio 14 de 2011

*[Handwritten signature]*

Dr. Aurelio Quito C.  
SECRETARIO GENERAL

